



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 536-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 05 de julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Viso el expediente N°5759-2018, el administrado **ALBERTO JAIME VELASQUEZ FLORES**, identificado con DNI N°07835035, solicita Certificado de zonificación y Vías, en su calidad de titular del predio ubicado en la U.C. 01448, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.8333000 Has.

CONSIDERANDO:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial
 - Copia DNI N° 07835035 a nombre de ALBERTO JAIME VELASQUEZ FLORES.
 - Copia legalizada de Contrato Privado de Compra Venta que otorga Marcial Yactayo Carbonel y esposa Victorina Felipa Manrique de la Cruz a favor de Alberto Jaime Velásquez Flores y Patricia Bolognesi Vargas, del predio ubicado en la U.C. 01448, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.8333000 Has.
- Documentos técnicos (Plano y Memoria descriptiva), elaborado por el Ing. Civil Ricardo Walter Flores Gabriel con CIP N° 30524.
- Recibo de pago por concepto de carpeta N°12218 por el importe de S/ 5.00 soles y recibo N° 19531 por el importe de S/168.00 soles por concepto de Inspección y certificado.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado;

Que, de acuerdo al Informe N°922-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05/07/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes.

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°174-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el administrado ALBERTO JAIME VELASQUEZ FLORES, identificado con DNI N°07835035, del predio ubicado en la U.C. 01448, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.8333000 Has.; y por los considerandos expuestos en líneas arriba.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



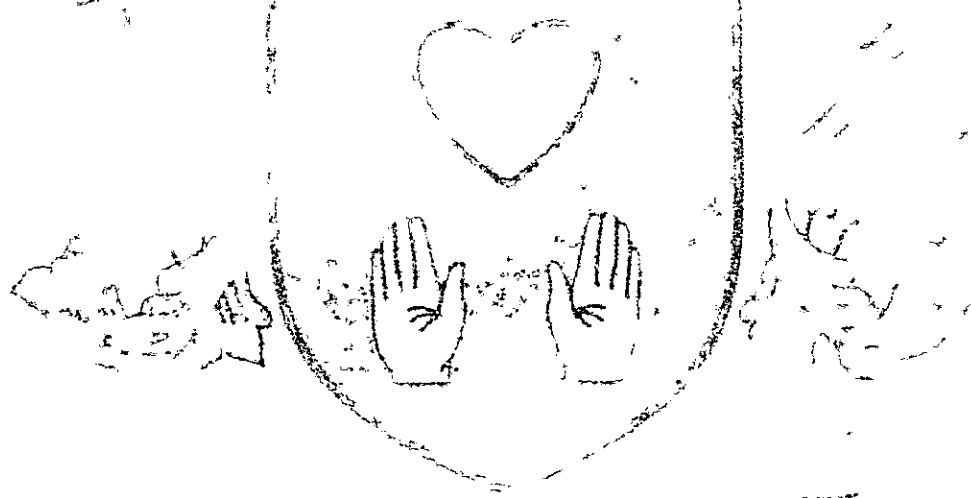
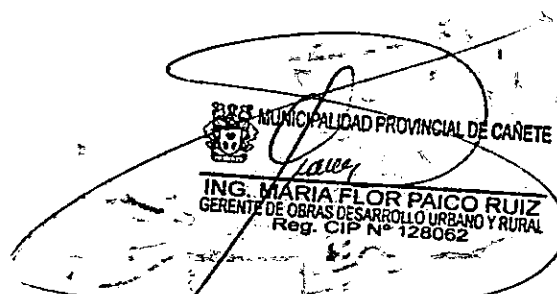
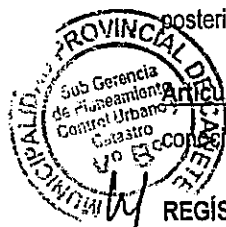
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

N.º 174-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº5759-2018

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la U.C. 01448, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.8333000 Has, adjunta Contrato Privado de Compra Venta que otorga Marcial Yactayo Carbonel y esposa Victorina Felipa Manrique de la Cruz a favor de Alberto Jaime Velásquez Flores y Patricia Bolognesi Vargas, cuenta con la siguiente zonificación.

ZONIFICACION

Conforme al acta levantada, los documentos remitidos y de acuerdo al Esquema de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Cañete, aprobado con Acuerdo Nº 43-95-MPC, Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Cañete aprobado mediante ordenanza Nº 06-95-MPC, del 8 de junio de 1995, y su modificatoria mediante ordenanza Nº 026-2002-MPC y la confrontación en el campo la zonificación que le corresponde es,

ZONA DE USO AGRICOLA (UA)

Áreas cuyos suelos poseen características para desarrollar la agricultura o poseen el potencial para hacerlo; el predio ubicado en la U.C. 01448, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.8333000 Has.

- 1.1 Uso genérico. - Netamente agrícola, si poseen característica de calidad de suelo, clima, etc., que permitan darle este uso a áreas que actualmente no son ocupadas con otros fines, se requieren proyectos integrales de desarrollo para su habilitación.
- 1.2 Uso conforme. - Estas áreas se consolidarán como un modo de ocupación con fines productivos, manteniendo sus características físicos espaciales, sociales y económicas. Se permitirán en estas zonas centros de servicios a la producción a almacenaje, clasificación, embalaje, comercialización transportes, y afines en apoyo a la actividad productiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

REFERENTE A LAS VIAS:

Se accede al predio a través de la Antigua Panamericana Sur, que cuenta con un ancho de vía de 24.00 ml (aprobado con Ordenanza N° 019-2012-MPC, Aprueba el Plan Especifico Zona de Reglamentación especial Totoritas -Bujama), de norte a sur a la mano izquierda entra por una trocha semi carrozable camino a la mina condestable a 1,000 ml de oeste a este a la mano izquierda por una trocha carrozable a 500.00 ml (vías no aprobadas)



El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s).

**ALBERTO JAIME VELASQUEZ
FLORES Y ESPOSA**

DNI N°07835035

San Vicente de Cañete, 05 de julio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSALES CANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO

VIGENCIA: 36 MESES